



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.303 / 2014

ZAPALLAR, 05 de Marzo de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- Artículo 25 inciso 3° D.F.L. N° 1., Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Don Marcelo Lazcano Collao, de fecha 05 de Marzo de 2014.

DECRETO:

1° APRUEBASE Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Don **MARCELO PATRICIO LAZCANO COLLAO**, según detalle:

En Zapallar, a cinco días del mes de Marzo de 2014, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece don **MARCELO PATRICIO LAZCANO COLLAO**, chileno, Profesor cédula nacional de identidad N° _____ domiciliado en Pasaje _____

los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de don **MARCELO PATRICIO LAZCANO COLLAO**, para que cumpla la prestación detallada a continuación: **"EVALUADOR PAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PROFESIONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013"**

SEGUNDO: El prestador deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Director del Departamento de Educación, Unidad Técnica del presente contrato, quien acuerda, desde ya, a entregar todas las facilidades necesarias para cumplir fielmente las labores encomendadas de acuerdo a los requerimientos de Docente Más del Ministerio de Educación, según el siguiente cronograma:

Septiembre a Octubre 2013: Entrevistas realizadas por Evaluador Par.

24 al 28 de Febrero 2014 Febrero: Sesión Comisión Comunal de Evaluación.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al prestador don **MARCELO PATRICIO LAZCANO COLLAO**, la suma de **\$24.480.-** (veinticuatro mil cuatrocientos ochenta pesos, incluida la respectiva retención, **por cada docente evaluado**, debiendo evaluar a **4** profesionales de la educación.

CUARTO: Los servicios prestados por don **MARCELO PATRICIO LAZCANO COLLAO**, serán cancelados luego que el Ministerio de Educación efectúe la transferencia a la I. Municipalidad de Zapallar, previo informe detallado del prestador de servicios debidamente autorizado por la Unidad Técnica en el que se entregará un detalle de los Docentes evaluados.

QUINTO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don **MARCELO PATRICIO LAZCANO COLLAO**, dejando establecido, desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

SEXTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del prestador.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

OCTAVO: La personería de don **NICOLÁS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

2º IMPUTESE el gasto que ocasione el presente Decreto al ítem **215.22.11.999.000: Otros, del Presupuesto del Departamento de Educación.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: EDUCACIÓN 2013/ DA 1303.2013

DISTRIBUCION:

1. Depto. de Educación
2. Interesado.
3. Carpeta Personal.
4. Oficina de Transparencia.
5. Departamento de Control.
6. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.



Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Educación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

MARCELO PATRICIO LAZCANO COLLAO

En Zapallar, a cinco días del mes de Marzo de 2014, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece don **MARCELO PATRICIO LAZCANO COLLAO**, chileno, Profesor, cédula nacional de identidad N° 12.947.912-4, domiciliado en Pasaje Villarrica, Villa Los Lagos, Comuna de La Ligua, Región de Valparaíso; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de don **MARCELO PATRICIO LAZCANO COLLAO**, para que cumpla la prestación detallada a continuación: **"EVALUADOR PAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PROFESIONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013"**





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Educación

SEGUNDO: El prestador deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Director del Departamento de Educación, Unidad Técnica del presente contrato, quien acuerda, desde ya, a entregar todas las facilidades necesarias para cumplir fielmente las labores encomendadas de acuerdo a los requerimientos de Docente Más del Ministerio de Educación, según el siguiente cronograma:

Septiembre a Octubre 2013: Entrevistas realizadas por Evaluador Par.

24 al 28 de Febrero 2014 Febrero: Sesión Comisión Comunal de Evaluación.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al prestador don **MARCELO PATRICIO LAZCANO COLLAO**, la suma de **\$24.480.-** (veinticuatro mil cuatrocientos ochenta pesos, incluida la respectiva retención, **por cada docente evaluado**, debiendo evaluar a **4** profesionales de la educación.

CUARTO: Los servicios prestados por don **MARCELO PATRICIO LAZCANO COLLAO**, serán cancelados luego que el Ministerio de Educación efectúe la transferencia a la I. Municipalidad de Zapallar, previo informe detallado del prestador de servicios debidamente autorizado por la Unidad Técnica en el que se entregará un detalle de los Docentes evaluados.

QUINTO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don **MARCELO PATRICIO LAZCANO COLLAO**, dejando establecido, desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

SEXTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del prestador.





Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Educación

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

OCTAVO: La personería de don **NICOLÁS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

MARCELO PATRICIO LAZCANO COLLAO
C.N.I. 12.947.912-4



NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE

ADM / CTRL / SEC / JUR

